

Epígrafe 56. SERVICIOS DE PAGO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA (A percibir de los titulares)

CONTIENE TARIFAS DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO, POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA)

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Especificación		Comisión
1.	Mantenimiento de Cuentas Corrientes y de Ahorro: anual, por cada cuenta (Ver Nota 1ª)	60,00 €
2.	Administración: Por cada apunte (Ver Nota 2ª)	0,60 €
3.	Gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos (Ver Nota 3ª)	45,00 €
4.	Apertura de crédito por descubierto en Cuenta Corriente (Ver Nota 4ª)	4,50%, mín. 3,00 €
5.	Órdenes de impago: por cada orden (Ver Nota 5ª)	1,50 €
6.	Fotocopias de cheques adeudados: por cada cheque (Ver Nota 6ª)	12,00 €
7.	Verificación de firma y comprobación de saldos: por cada operación Reintegros en efectivo y por ventanilla, por titular de cuenta corriente en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta	6,00 €
8.	Depósitos a plazo: cancelación anticipada de Cuentas a Plazo, Certificados de Depósito, Efectos de propia financiación. Comisión máxima (Ver Nota 7ª)	5%
9.	Comisión por información normalizada sobre movimientos de la cuenta (Ver Nota 8ª)	
	- Extracto de cuenta adicional en papel (Año actual)	6,00 €
	- Extracto de cuenta adicional en papel (Años anteriores)	12,00 €
	- Extracto de cuenta adicional en soporte magnético (Ver Nota 9ª)	60,00 €
	- Por interconexión, terminal:	
	- Fijo: mensual	150,00€
	- Por petición de avance de extracto en oficina: por cada extracto (Ver Nota 10ª)	3,00 €

OPERACIONES CON BILLETES DE PAÍSES DEL EEE Y CORONAS SUECAS

Especificación	COMISIÓN	
	%	Mínimo
10. Entrega o cesión de billetes para adeudo o abono en cuenta denominada en la misma divisa (manipulación de billetes).	3,00	9,00 €

Nota 1ª.

Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de

la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación.

En el caso de que se pacten periodos de liquidación de intereses diferentes a los especificados, la comisión de cada período resultará de dividir la comisión que se muestra en el cuadro anterior entre el número de periodos al año.

Nota 2ª.

Esta comisión no se cobrará en los ingresos y reintegros en efectivo en general, adeudo por cheques y comisiones así como por los adeudos/ abonos de intereses. Los adeudos por comisiones de administración se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

Nota 3ª.

Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.

Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.

Nota 4ª.

La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Caja y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Caja para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en Cuenta Corriente, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada periodo de liquidación, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses.

Conforme al artículo 30.2 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en caso de reembolso anticipado del crédito, el prestamista tendrá derecho a una compensación, por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del crédito (siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo).

Esta compensación, para los consumidores, no podrá ser superior al 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Conforme al artículo 20.4 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en ningún caso podrá aplicarse a los créditos que se concedan en forma de descubiertos a los que se refiere este artículo un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota 5ª.

No afecta a Cheques ni a Pagarés asimilables a Cheques.

Nota 6ª.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas. Dicha comisión no se recibirá cuando su solicitud responda a la resolución de alguna incidencia.

Nota 7ª.

En las peticiones de cancelación anticipada de Depósitos a Plazo, en los casos en que se acceda por la Caja a la petición del cliente, se deducirá del principal un porcentaje determinado que vendrá especificado en el contrato respectivo.

En los contratos en los que esté pactada una comisión por este concepto, la misma no excederá del 5% anual sobre el principal, sin que esta deducción pueda exceder del importe de los intereses brutos devengados desde la última renovación.

La comisión por el certificado de depósito se percibirá exclusivamente cuando sea el cliente quien solicite

expresamente a la entidad la obtención de dicho certificado.

Nota 8ª.

En los casos de movimientos en cuenta que requieran envío de documento específico, se aplicará en concepto de correspondencia (correo), si no se percibió en la operación que motiva el movimiento, la cantidad correspondiente a la tarifa postal vigente.

Nota 9ª.

El soporte magnético será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.

Nota 10ª.

Dicha comisión se percibirá sin perjuicio del derecho del cliente a ser informado en todo momento y con carácter gratuito sobre la situación de su cuenta.

Nota 11ª

En el caso de traspaso en moneda distinta de la de la cuenta se cobrará, la comisión por cambio de moneda mencionada en el epígrafe 50, por cada conversión de moneda.